



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ABR 2021

2020/05/001/1856

VISTO: la gestión promovida por "Scotiabank Uruguay S.A.", por la que solicita la modificación del artículo 3º de su estatuto social;

RESULTANDO: I) que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de setiembre de 2019, se resolvió modificar el artículo 3º del Estatuto social;

II) que, efectuados los controles de estilo, la solicitud de aumento de capital social de \$ 10.000:000.000 (pesos uruguayos diez mil millones) establecida en el artículo 3º, ha cumplido con los requisitos legales vigentes en la materia;

CONSIDERANDO: I) que el Banco Central del Uruguay y la Auditoría Interna de la Nación emitieron informes favorables a lo peticionado;

II) que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera Decreto - Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, y demás disposiciones modificativas y concordantes, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0 2 7 0

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

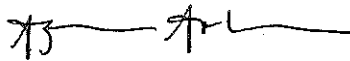
1º) Apruébase la reforma del artículo 3º del estatuto social de "Scotiabank Uruguay S.A." resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la cantidad de \$10.000:000.000 (pesos uruguayos diez mil millones), representado por acciones nominativas de \$1.000 (pesos uruguayos mil) cada una, emitidas en títulos de 1 (una) o más acciones y con derecho a 1 (un) voto por acción. Las acciones del Banco serán nominativas y previamente a cualquier emisión o transferencia, se deberá obtener la previa autorización del Banco Central del Uruguay en los casos que corresponda de acuerdo a la legislación vigente. Los

ll

VM/af/A-MB

accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a su participación accionaria.”

2º) Comuníquese al Banco Central del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, appearing to be initials or a stylized name.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above a horizontal line.
LACALLE POU LUIS